

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, el Procedimiento de actuación de los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 elaborado por el Ministerio de Sanidad, establece que éstos están llamados a cooperar con las autoridades sanitarias, adaptando su actividad y recomendaciones con el objetivo general de limitar los contagios de SARS-CoV-2 en el ámbito de la empresa y la Ciudad de Melilla.

Los datos disponibles (Ministerio de Sanidad) indican que se puede producir el contagio de niños por SARS-CoV-2 a adultos y a otros niños. También se ha demostrado la transmisión del virus a partir de niños asintomáticos y un periodo de portador de hasta 21 días. Estos datos pueden explicar un mayor número de contagios inadvertidos. Por tanto, aunque los niños deban participar en las acciones preventivas habituales para contener la expansión de la infección, las recomendaciones sanitarias para la población pediátrica sólo se tendrán en cuenta en este documento en relación con la protección de la población trabajadora.

Por último, se reconoce que los centros infantiles representan escenarios de máximo riesgo por la enorme dificultad de cumplir las medidas de distancia social y donde las medidas higiénicas son más complejas de implementar. El modo de interactuar de los niños es, ya de por sí, un factor de riesgo, con un contacto físico constante y por la necesidad de contacto físico estrecho entre el cuidador y los niños, por lo que el grupo de edad de 0 a 3 años es del de mayor nivel de riesgo de cara a un posible contagio o transmisión de cualquier virus. Por esta razón, las recomendaciones que en este documento se exponen han de ser definidas y adaptadas con la colaboración del Servicio de Prevención de la empresa y consultando a los delegados de prevención o representantes de los trabajadores (si los hubiese).

Gestión preventiva y coordinación de actividades

- **El empresario debe:**
- Evaluar el riesgo de exposición en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y seguir las instrucciones que sobre el particular emita su servicio de prevención de riesgos laborales
- Adoptar obligatoriamente aquellas medidas preventivas que, en lo posible, eviten o disminuyan el riesgo de contagio y expansión del SARS-CoV-2, medidas acordadas y recomendadas por las autoridades sanitarias, previa consulta con su servicio de prevención de riesgos laborales.
- Asesorado por su servicio de prevención, establecer protocolos, planes de contingencia y procedimientos que eviten la propagación del virus entre trabajadores propios, usuarios de la guardería y personal autónomo o empresas colaboradoras.
- Consultar a los delegados de prevención o a los representantes de los trabajadores para el establecimiento de estos protocolos.
- Adoptar, para los trabajadores autónomos o de otras empresas, las mismas medidas de seguridad que para el personal propio.
- Llevar a cabo un registro de actuaciones realizadas y que incluya los datos más importantes, tales como la fecha de realización, la persona responsable, etc.

- **El servicio de prevención de riesgos laborales será el encargado de:**
- Evaluar el riesgo de exposición al nuevo coronavirus considerando todos los puestos de trabajo del centro:

Personal del aula: maestro, educador infantil, auxiliar de apoyo

Personal de servicios complementarios: logopeda, psicólogo, enfermero, médico, pedagogo, asistente social...

Personal de administración y servicios: personal de cocina, personal de limpieza, personal de mantenimiento, personal de servicios generales, personal administrativo

- Considerando, según la evidencia científica actual, que los niños son potenciales transmisores del virus SARS-CoV-2 a los adultos, el Servicio de Prevención deberá revisar la evaluación de riesgos respecto al cumplimiento de las disposiciones del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo sobre la protección de trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo) que sean de aplicación, teniendo en cuenta lo siguiente en aplicación del artículo 4 de dicho Real Decreto y de su Guía correspondiente (INSST):

La reciente clasificación de este agente en el Grupo 3 (DIRECTIVA (UE) 2020/739 DE LA COMISIÓN de 3 de junio de 2020 por la que se modifica el anexo III de la Directiva 2000/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la inclusión del SARS-CoV-2 en la lista de agentes biológicos que son patógenos humanos conocidos, así como la Directiva (UE) 2019/1833 de la Comisión).

La exposición potencial de cada grupo de trabajadores del centro al virus SARS-CoV-2, teniendo en cuenta la posible presencia teórica de todos los riesgos biológicos asociados a la actividad (meningitis, varicela, sarampión, parotiditis, rubeola, hepatitis, tiña, piojos, etc.). En los centros de asistencia y educación infantil son habituales los contagios de enfermedades debidas a la proximidad de personas, debiendo desarrollar protocolos habituales que eviten la proliferación y el elevado índice de contagio dentro del colectivo. Entre los factores de riesgo asociados a los riesgos biológicos se encuentran: el trabajo con niños en espacios reducidos, el contacto directo con secreciones, heces, saliva, heridas, etc. y la proximidad de personas sanas e infectadas.

Los distintos escenarios de exposición al agente biológico SARS-CoV-2 teniendo en cuenta las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias en función de la evolución de la pandemia